

Siendo necesario la contratación del servicio denominado "CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)"; se hace público un resumen del mismo a los efectos del artículo 142.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para que todas aquellas personas interesadas puedan presentar su ofertas.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Mejorada del Campo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Concejalía de Educación, Cultura, Participación Ciudadana, Sanidad y Consumo.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: La realización de los trabajos de control y prevención de la legionelosis en los siguientes edificios del municipio de Mejorada del Campo (Madrid), conforme al Anexo que se acompaña al presente anuncio.
 - Piscina Municipal Cubierta.
 - Complejo Deportivo Municipal "La Dehesa".
 - Piscina Municipal de verano.
- c) Plazo de duración del contrato: Desde la fecha de adjudicación del servicio hasta el 31 de diciembre de 2015.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Procedimiento: Contrato menor.
- b) Forma: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe: 1.800 euros, I.V.A. excluido.

5. Criterios de adjudicación de las ofertas.

El precio, proyecto y mejoras.

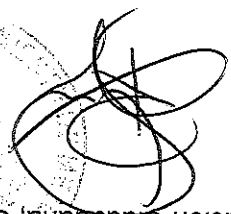
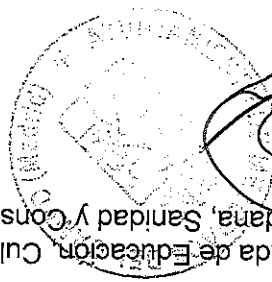
6. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 23 de febrero de 2015.
- b) Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Mejorada del Campo. Registro General.
- Domicilio: Plaza del Progreso número 1.
- Localidad y código postal: 28840 Mejorada del Campo.

En Mejorada del Campo, a 30 de enero de 2015

La Concejala Delegada de Educación, Cultura, Participación Ciudadana, Sanidad y Consumo,

Fdo. Rosa María López López

ANEXO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EN EL CONTRATO MENOR TRAMITADO PARA ADJUDICAR EL SERVICIO CONSISTENTE EN EL CONTROL Y PREVENCIÓN DE LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)

1. Todas las actuaciones dirigidas al control y prevención de Legionelosis se ajustarán al Real Decreto 865/2003, de 4 de Julio, por el que se establecen los criterios higiénicos sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
2. Las instalaciones municipales a tratar y controlar son las que utilizan agua en su funcionamiento, produzcan aerosoles y se encuentran ubicadas en el interior o exterior de edificios de uso colectivo.

2.1. Instalaciones de mayor probabilidad de proliferación y dispersión de Legionella:

2.1.1. Sistemas de agua caliente sanitaria con acumulador y circuito de retorno.
 2.1.2. Sistemas de agua climatizada con agitación constante y recirculación a través de chorros de alta velocidad o la inyección de aire (spas, jakuzzis, piscinas vasos o bañeras terapéuticas, bañeras de hidromasaje, tratamientos con chorros a presión, otras).

2.2. Instalaciones con menor probabilidad de proliferación y dispersión de Legionella:

2.2.1. Sistemas de instalación interior de agua fría de consumo humano (tuberías, depósitos, aljibes), cisternas o depósitos móviles y agua caliente sanitaria sin circuito de retorno.
 2.2.2. Otros aparatos que puedan producir aerosoles.

3. Tras la inspección técnica de la empresa a los edificios e instalaciones susceptibles de tratamiento contra la legionella, se elaborará un Programa de Mantenimiento Periódico de cada una de ellas incluyendo:
 - 3.1. Para las instalaciones de mayor riesgo:
 - 3.1.1. Elaboración de un plano señalizado de cada instalación que contemple todos sus componentes, que se actualizará cada vez que se realice alguna modificación. Se recogerán en éste los puntos o zonas críticas en donde se debe facilitar la toma de muestras del agua.
 - 3.1.2. Revisión y examen de todas las partes de la instalación para asegurar su correcto funcionamiento, establecimiento los puntos de críticos, parámetros a

medir y los procedimientos a seguir, así como la periodicidad para cada actividad.
 3.1.3. Programa de tratamiento del agua, que asegure su calidad. Este programa incluirá productos, dosis, y procedimientos, así como introducción de parámetros de control físicos, químicos y biológicos, los métodos de medición y la periodicidad de los análisis.
 3.1.4. Programa de limpieza y desinfección de toda la instalación para asegurar que el equipo funciona en condiciones de seguridad, estableciendo claramente los procedimientos, productos a utilizar y dosis, precauciones a tener en cuenta, y la periodicidad de cada actividad.
 3.1.5. Existencia de un Registro de mantenimiento de cada instalación que recoja todas las incidencias, actividades realizadas, resultados obtenidos y las fechas de paradas y puestas en marcha técnicas de la instalación, incluyendo su motivo.

3.2. Para las instalaciones de menor riesgo:

3.2. Elaboración y aplicación de programas de mantenimiento higiénico sanitario adecuados a sus características y habrán de incluir:
 3.2.1. El esquema de funcionamiento hidráulico.
 3.2.2. La revisión de todas las partes de la instalación para asegurar su correcto funcionamiento.
 El programa de mantenimiento incluirá como mínimo la limpieza y, si procede, la desinfección de la instalación.
 Las tareas realizadas deberán consignarse en el registro de mantenimiento.

4. En el Registro de operaciones de Mantenimiento de cada instalación se realizarán las siguientes anotaciones:

4.1. Fecha de realización de las tareas de revisión, limpieza y desinfección general, protocolo seguido, productos utilizados, dosis y tiempo de actuación. La empresa contratada deberá extender un Certificado, según especifica el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio.
 4.2. Fecha de realización de cualquier otra operación de mantenimiento (limpiezas parciales, reparaciones, verificaciones, engrasas) y especificación de éstas, si como cualquier tipo de incidencia y medidas adoptadas.
 4.3. Fecha y resultados analíticos de los diferentes análisis del agua.
 4.4. Firma del responsable técnico de las tareas realizadas y del responsable de la instalación.

5. En las operaciones de mantenimiento higiénico sanitario sólo se podrá utilizar desinfectantes autorizados por la Dirección General de Salud Pública para tal fin. Los sistemas físicos y físico-químicos que se utilicen deben ser de probada eficacia frente a Legionella y no deberán suponer riesgos para la instalación ni para la salud y seguridad de los operarios ni otras personas que puedan estar expuestas, debiéndose verificar su correcto funcionamiento periódicamente.

En el caso de instalaciones interiores de agua de consumo humano fría y agua caliente sanitaria, los productos químicos utilizados para el tratamiento de las instalaciones deberán cumplir lo dispuesto a tal fin en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de agua de consumo humano.

6. La empresa, en el caso de utilizar productos biocidas en las instalaciones a tratar, deberá estar inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad de Madrid.

7. La empresa deberá estar autorizada por la Comunidad de Madrid para realizar las actuaciones de mantenimiento de las instalaciones de riesgo de transmisión de Legionelosis.

8. Todo el personal que trabaje en las operaciones de mantenimiento higiénico sanitario de las instalaciones contempladas en el Real Decreto 140/2003, deberá justificar los cursos de formación y/o la homologación por el Ministro de Sanidad y Consumo para tales tareas.

9. Todos los productos utilizados en los procesos de limpieza, desinfección y tratamiento de las instalaciones, tales como biocidas, antiincrustantes, antioxidantes, dispersantes y cualquier otro tipo de sustancias y preparados químicos cumplirán los requisitos de clasificación, envasado y etiquetado y provisión de fichas de datos de seguridad a que les obliga la legislación específica de los mismos.

10. Se remitirá a la Concejalía de Sanidad, copia del Programa de Mantenimiento Periódico de cada instalación a tratar y copia del Registro de operaciones de mantenimiento e informe que indique los resultados de todas las operaciones realizadas en cada instalación, tanto los resultados de los análisis como las fechas de realización de las limpiezas, desinfecciones, tratamientos de agua, análisis de aguas y revisión y examen de la instalación. Esta documentación se remitirá en el plazo máximo de un mes tras la realización de las operaciones pertinentes. En caso de anomalía o incumplimiento de parámetros que marca el Real Decreto 865/2003, de 4 julio, se avisará al Ayuntamiento de forma inmediata. Así mismo y en concordancia con el artículo 5 del citado Real Decreto 865/2003 se deberá extender certificado de las actuaciones de mantenimiento según el anexo 2.

11. Se tratarán las instalaciones de nuevas construcción de titularidad municipal.

12. La empresa realizará todas las actuaciones contempladas en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio en caso de que la autoridad sanitaria competente sospeche que un edificio o instalación pueda estar asociado con casos de Legionelosis.

13. La empresa informará por escrito al Ayuntamiento de las deficiencias y/o anomalías detectadas en las instalaciones detallando las medidas correctoras a implantar para llevarlas a cabo en el menor tiempo posible.

14. La empresa deberá remitir presupuesto detallado de cada una de las instalaciones especificando cada una de las partidas del presupuesto.

15. CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

15.1. **CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR.** (hasta un máximo de 40 puntos según el siguiente desglose).

- 15.1.1. Diagnóstico de situación.
- 15.1.2. Programa de actuaciones.
- 15.1.3. Medios humanos (personal dedicado directa e indirectamente a la prestación del servicio en Mejorada del Campo).
- 15.1.4. Medios técnicos.
- 15.1.5. Productos biocidas, (Los productos empleados estarán incluidos en el registro de plaguicidas del Ministerio de Sanidad y Consumo, Dirección General de Salud Pública).
- 15.1.6. Sistema de control de calidad del servicio.

15.1.7. **Mejoras técnicas a criterio del licitador**, serán valoradas hasta un máximo de cinco (5) puntos, las aportaciones y mejoras ofrecidas por el licitador que mejoren lo exigido en el contenido de este Pliego de Condiciones Técnicas, sin que supongan coste alguno para el Ayuntamiento y deberán significar un manifiesto incremento en términos de calidad, cantidad u otros aspectos de relieve para el servicio, conforme al siguiente detalle, entre otros: Incremento de personal, material y medios dedicados a este contrato.

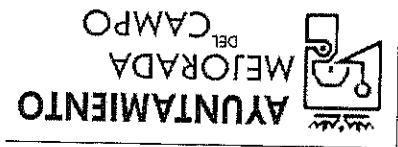
15.2. **CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE.** (Hasta un máximo de 60 puntos según el siguiente desglose).

15.2.1. **Precio.** Se valorará multiplicando el porcentaje de baja de las ofertas valorables por el coeficiente **12**; obteniéndose de aquel la puntuación por baja hasta un máximo de sesenta (60) puntos.

16. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN.

El licitador quedará excluido cuando no cumpla con alguno de los siguientes requisitos:

- 16.1. Estar inscrito en el epígrafe correspondiente del Registro Oficial de Establecimientos de Servicios Plaguicidas y Biocidas.
- 16.2. El personal técnico debe estar en posesión de la acreditación correspondiente.
- 16.3. Los productos utilizados deben estar registrados en la Dirección General de Salud Pública de Ministerio de Sanidad.
- 16.4. El licitador cumple con sus obligaciones fiscales y de la seguridad social.
- 16.5. La empresa no tiene impedimento legal que le impida la realización del servicio ni la presentación de la oferta.
- 16.6. La no presentación de la documentación requerida en este pliego de cláusulas administrativas en el plazo establecido en la convocatoria.



CONCEJALIA DELEGADA DE EDUCACIÓN, CULTURA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SANIDAD Y CONSUMO

DEPARTAMENTO: CONTRATACIÓN - RMILL/JCC
 EXPEDIENTE: Prevención y Control Legionelosis

17. La dirección, inspección y vigilancia de los trabajos propios de la realización del servicio de control de legionella corresponderá a la Concejalía de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

INSTALACIONES

PISCINA CUBIERTA

- Un ACS (Acumulador de agua caliente sanitaria) 2 m³
- Un depósito de presión
- Red de agua fría.
- Red de agua caliente.
- 50 puntos terminales.

COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "LA DEHESA"

- Cinco termo-acumuladores de agua caliente 100 l/unidad.
- Un aljibe de agua fría de riego 8 m³ (acceso parte superior horizontal)
- Red de agua fría.
- Red de agua caliente.
- 103 Puntos terminales
- Nuevo vestuario Campo de Fútbol
- 30 Puntos terminales

PISCINA MUNICIPAL

- Dos depósitos de agua fría
 - Depósito núm. 1
 - Depósito núm. 2
- Red de agua fría.
- Red de agua caliente.
- 30 Puntos terminales.

1 m³
 1 m³